

RESOLUCIÓN No- 006-2024
(10 de abril de 2024)

TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA
Masculinas 2024

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

SEGUNDO: Que durante el año 2024, en desarrollo de los Torneos oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá, fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.007 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
2005 "PREMIER"	ESTRELLA ROJA	6	2868864	1 PARTIDO
2006 "UNIFICADA"	DEP LA CORUÑA	11	3534163	1 PARTIDO
2006 "UNIFICADA"	DEP LA CORUÑA	6	4552358	2 PARTIDOS
2006 "UNIFICADA"	MILLONARIOS (DIV MENORES)	7	6006352	3 PARTIDOS

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.1

2006 "UNIFICADA"	MILLONARIOS (DIV MENORES)	DT	4505950	1 FECHA
2006 "C"	CANTERA PATRIOTA BOGOTA	DT	2870901	2 FECHAS
2007 "PREMIER"	MARACANEIROS	23	3756665	3 PARTIDOS
2007 "PREMIER"	CHACARITA JUNIORS	11	3657839	3 PARTIDOS
2007 "PREMIER"	FAIR PLAY	11	4538029	1 PARTIDO
2007 "PREMIER"	TITANES FC	99	3524004	1 PARTIDO
2007 "A"	CD INDEPENDIENTE	9	6974226	1 PARTIDO
2007 "A"	COMPENSAR	14	6653698	3 PARTIDOS
2007 "B"	BOGOTA GLADIADORES	27	6702068	1 PARTIDO
2007 "B"	GOLDEN SOCCER C.D	6	5979393	1 PARTIDO
2007 "B"	SFC NAPOLI	17	3707662	2 PARTIDOS
2007 "C"	BAYERN FUTBOL COLOMBIA	10	6752368	1 PARTIDO
2007 "C"	BHQZ F.C	18	7254804	1 PARTIDO
2007 "C"	BOGOTA F.C	17	4664372	3 PARTIDOS
2007 "C"	BARCELONA DE COLOMBIA	26	7276640	2 PARTIDOS
2007 "C"	LOS CARDENALES	18	4551015	1 PARTIDO
2007 "C"	CEIF	30	7167982	1 PARTIDO

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.2



2007 "C"	LOS DEL ZAM	43	6903781	1 PARTIDO
2007 "C"	CHURTA M	7	7233278	1 PARTIDO
2007 "C"	CHURTA M	2	7224372	1 PARTIDO
2007 "C"	KAPITAL SOCCER FC	4	7246373	1 PARTIDO
2007 "C"	KAPITAL SOCCER FC	13	3736517	1 PARTIDO
2008 "PREMIER"	NEWELLS OLD BOYS	21	2848585	2 PARTIDOS
2008 "A"	DINHOS HELVETIA	20	3667156	1 PARTIDO
2008 "A"	A10 ACADEMY	21	6595501	1 PARTIDO
2008 "A"	ATLÉTICO NORMANDÍA	14	4515292	1 PARTIDO
2008 "A"	ATLÉTICO NORMANDÍA	06	3850111	1 PARTIDO
2008 "A"	KANTERANOS FC	9	6339633	1 PARTIDO
2008 "A"	MILLONARIOS	26	6526473	1 PARTIDO
2008 "B"	DINHOS HELVETIA	DT	3287797	2 FECHAS
2008 "C"	RIVER PLATE BOGOTA	24	6686345	1 PARTIDO
2008 "C"	ALBERTO GAMERO FC	10	7241983	1 PARTIDO
2008 "C"	AURINEGRO FC	3	6660609	2 PARTIDOS
2008 "C"	COMPARTIR BOGOTA	34	6343440	1 PARTIDO

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.3

2008 "C"	FORMACIÓN ALEMANA	85	3676797	1 PARTIDO
2008 "PREMIER"	CATERPILLAR MOTOR	DT	2524355	1 PARTIDO
2008 "PREMIER"	CATERPILLAR MOTOR	1	3698344	2 PARTIDOS
2008 "PREMIER"	CATERPILLAR MOTOR	14	3701608	2 PARTIDOS
2008 "PREMIER"	CATERPILLAR MOTOR	6	4608212	2 PARTIDOS
2008 "PREMIER"	LA TRICOLOR	3	3491679	1 PARTIDO
2009 "PREMIER"	MARACANEIROS	3	3529951	1 PARTIDO
2009 "A"	MILLONARIOS	19	5258515	1 PARTIDO
2009 "A"	CM ASTERI	2	3710448	1 PARTIDO
2009 "B"	SAETA	7	6518178	4 PARTIDOS
2009 "C"	C. ATL. RENOVADORES	13	5356719	2 PARTIDOS
2009 "C"	CURRAMBA FC	3	6735313	1 PARTIDO
2009 "C"	RACING CLUB BOGOTÁ "B"	8	7205782	1 PARTIDO
2009 "C"	SFC NAPOLI	7	6578854	1 PARTIDO
2009 "C"	CSD COPAVI	22	6600476	2 PARTIDOS
2009 "C"	CSD COPAVI	13	65893332	2 PARTIDOS
2009 "C"	CSD COPAVI	15	6660440	2 PARTIDOS

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.4



2009 "C"	TIGRES R&T	15	6776556	1 PARTIDO
2010 "PREMIER"	IND CAPITAL TINTAL	DT	2898662	1 FECHA
2010 "PREMIER"	CATERPILLAR MOTOR	21	5351205	1 PARTIDO
2010 "PREMIER"	CEIF	DT	2899763	2 FECHAS
2010 "A"	LA GAITANA	66	7025108	2 PARTIDOS
2010 "A"	ATLÉTICO NORMANDÍA	15	6626011	3 PARTIDOS
2010 "A"	SPORTING BETHEL	20	4650672	3 PARTIDOS
2010 "A"	CANTERA PATRIOTA	10	5322651	1 PARTIDO
2010"B"	WEMBLEY	30	7214956	3 PARTIDOS
2010"B"	WEMBLEY	16	6373939	3 PARTIDOS
2010 "B"	ALIANZA FC	27	7177513	1 PARTIDO
2010 "B"	ARGENTINO BOGOTA F.C	18	6008928	3 PARTIDOS
2010 "C"	PADRE ALIRIO LÓPEZ	31	6765630	1 PARTIDO
2010 "C"	TIGRES FÚTBOL CLUB	4	6007489	2 PARTIDOS
2010 "C"	JUVENTUS ACADEMY	2	7254950	1 PARTIDO
2010 "C"	FORTALEZA CAP	4	7189396	1 PARTIDO
2010 "C"	LIBERTAD	4	6686818	1 PARTIDO

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.5



2010 "C"	MARSELLA FC	11	6669279	2 PARTIDOS
2011 "A"	COMPENSAR	19	6629388	2 PARTIDOS
2011 "A"	IND CAPITAL TINTAL FC	1	5056454	1 PARTIDO
2011 "PREMIER"	FUTBOLMANIA	4	5344111	1 PARTIDO
2011 "PREMIER"	FORGERON FC	2	4950225	2 PARTIDOS
2012 "A"	CARDENALES GOLD	14	5974749	2 PARTIDOS
2012 "A"	FÚTBOL CLUB REY	16	6930916	1 PARTIDO
2012 "C"	SANTOS DE COLOMBIA	18	8736726	3 PARTIDOS
2012 "C"	CATERPILLAR MOTOR	4	6000171	1 PARTIDO
2012 "C"	ESTUDIANTES ACADEMY F.C	8	6873836	2 PARTIDOS
2012 "C"	SAETA	16	6020108	2 PARTIDOS
2012 "C"	ACADEMIA IGUARAN FC	6	6711600	1 PARTIDO

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 1, Nota 1 de la Resolución No. 007-2024 (Planilla de juego), se sanciona a los siguientes equipos imponiendo sancion disciplinaria Clase "1":

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
ALIANZA FC vs GIGANTES DEL SOCCER FC	2008 "C"	06/04/2024	ALIANZA FC

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.6

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2 (RESPONSABLE DEL EQUIPO) parágrafo 2 de la Resolución 007 del 2024, se genera la sancion disciplinaria Clase “1” para los siguientes equipos.

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
MILLONARIOS vs CHACARITA JUNIORS	2008 “C”	07/04/2024	MILLONARIOS
GIGANTES DEL SOCCER vs NOTTINGHAM	2010 “C”	06/04/2024	NOTTINGHAM

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 3 (CARNET DE COMPETENCIA OFICIAL) parágrafo único de la Resolución 007 del 2024, se genera la sancion disciplinaria Clase “1” para los siguientes equipos.

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
ACADEMIA IGUARAN vs BARCELONA F.C	2008 “C”	06/04/2008	ACADEMIA IGUARAN

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 4, de la Resolución 007 del 2024, se sanciona a los siguientes equipos por (BONO) imponiendo sancion disciplinaria Clase “3”: de acuerdo a la Resolución de costos vigente:

EQUIPO	CATEGORÍA	FECHA ENCUENTRO
ASOC. FÚTBOL CLASE “B” vs UNIÓN LANCEROS	2011 “C”	07/04/2024
UNION COLOMBIA AFC vs INTERN.DE BOGOTA	2012 “C”	06/04/2024

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.7



ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 9 (UNIFORMIDAD) parágrafo único de la Resolución 007 del 2024, se genera la sanción disciplinaria Clase “1” para los siguientes equipos.

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
BARCELONA FC vs KANTERANOS FC	2006 “PREMIER”	06/04/2008	KANTERANOS FC

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se informa al equipo **RIVER PLATE BOGOTÁ OFICIAL** categoría 2006 “PREMIER” que de conformidad con la planilla oficial de juzgamiento No. 05463 en el encuentro disputado el día 06/04/2024 contra el club **FAIR PLAY** se establece falta al reglamento de Competiciones Oficiales Masculinas **RESOLUCIÓN No. 007 – 2024** artículo 9 parágrafo 4 el cual reza de la siguiente manera:

“(…)

PARÁGRAFO 4. En todas las competencias de la LIGA, los equipos participantes llevarán durante todos los partidos, en su camiseta de competencia (que sea visible) el logotipo de la Liga de Fútbol de Bogotá. En caso de no cumplir con lo anterior, el Comité Disciplinario de Campeonatos impondrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para que el club subsane esta infracción, de no cumplir con lo acordado, al club infractor se le declarará perdedor de todos los partidos subsiguientes que dispute desde el momento en que se confirme la sanción, con sanción Clase 1.

“(…)”

Conforme a lo anteriormente descrito nos permitimos **NOTIFICARLE** que cuenta con el **TÉRMINO** de treinta (30) días calendario a partir del presente comunicado para subsanar lo establecido en el aparte anteriormente descrito tal como se identifica en el parágrafo 4 del artículo 9, so pena de hacer efectiva la sanción correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Se informa al equipo **EQUIDAD SEGUROS** categoría 2009 “C” que de conformidad con la planilla oficial de juzgamiento No. 05461 en el encuentro disputado el día 06/04/2024 contra el club **ASOC CRISTIANA DEPORTIVA** se establece falta al reglamento de Competiciones Oficiales Masculinas **RESOLUCIÓN No. 007 – 2024** artículo 9 parágrafo 4 el cual reza de la siguiente manera:

“(…)”

PARÁGRAFO 4. En todas las competencias de la LIGA, los equipos participantes llevarán durante todos los partidos, en su camiseta de competencia (que sea visible) el logotipo de la Liga de Fútbol de Bogotá. En caso de no cumplir con lo anterior, el Comité Disciplinario de Campeonatos impondrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para que el club subsane esta infracción, de no cumplir con lo acordado, al club infractor se le declarará perdedor de todos los partidos subsiguientes que dispute desde el momento en que se confirme la sanción, con sanción Clase 1.

“(…)”

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.8

Conforme a lo anteriormente descrito nos permitimos **NOTIFICARLE** que cuenta con el TÉRMINO de treinta (30) días calendario a partir del presente comunicado para subsanar lo establecido en el aparte anteriormente descrito tal como se identifica en el párrafo 4 del artículo 9, so pena de hacer efectiva la sanción correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Se informa al equipo **CAZUCÁ FÚTBOL CLUB** categoría 2009 “C” que de conformidad con la planilla oficial de juzgamiento No. 05451 en el encuentro disputado el día 06/04/2024 contra el club **TALENTOS DE ORO** se establece falta al reglamento de Competiciones Oficiales Masculinas **RESOLUCIÓN No. 007 – 2024** artículo 9 párrafo 4 el cual reza de la siguiente manera:

“(…)

PARÁGRAFO 4. *En todas las competiciones de la LIGA, los equipos participantes llevarán durante todos los partidos, en su camiseta de competencia (que sea visible) el logotipo de la Liga de Fútbol de Bogotá. En caso de no cumplir con lo anterior, el Comité Disciplinario de Campeonatos impondrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para que el club subsane esta infracción, de no cumplir con lo acordado, al club infractor se le declarará perdedor de todos los partidos subsiguientes que dispute desde el momento en que se confirme la sanción, con sanción Clase 1.*

(…)”

Conforme a lo anteriormente descrito nos permitimos **NOTIFICARLE** que cuenta con el TÉRMINO de treinta (30) días calendario a partir del presente comunicado para subsanar lo establecido en el aparte anteriormente descrito tal como se identifica en el párrafo 4 del artículo 9, so pena de hacer efectiva la sanción correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se informa al equipo **RIVER PLATE BOGOTÁ OFICIAL** categoría 2011 “A” que de conformidad con la planilla oficial de juzgamiento No. 05732 en el encuentro disputado el día 07/04/2024 contra el club **TALENTOS DE ORO** se establece falta al reglamento de Competiciones Oficiales Masculinas **RESOLUCIÓN No. 007 – 2024** artículo 9 párrafo 4 el cual reza de la siguiente manera:

“(…)

PARÁGRAFO 4. *En todas las competiciones de la LIGA, los equipos participantes llevarán durante todos los partidos, en su camiseta de competencia (que sea visible) el logotipo de la Liga de Fútbol de Bogotá. En caso de no cumplir con lo anterior, el Comité Disciplinario de Campeonatos impondrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para que el club subsane esta infracción, de no cumplir con lo acordado, al club infractor se le declarará perdedor de todos los partidos subsiguientes que dispute desde el momento en que se confirme la sanción, con sanción Clase 1.*

(…)”

Conforme a lo anteriormente descrito nos permitimos **NOTIFICARLE** que cuenta con el TÉRMINO de treinta (30) días calendario a partir del presente comunicado para subsanar lo establecido en el aparte anteriormente descrito tal como se identifica en el párrafo 4 del artículo 9, so pena de hacer efectiva la sanción correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se le informa al Club **ARGENTINO BOGOTÁ D.C** categoría 2010 “B” que el DT con comet 2858071 **CRISTIAN JOSE ANGULO ORTIZ** fue

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.9

sancionado el 24 de marzo de 2024, de acuerdo al informe presentado mediante planilla oficial de juzgamiento 06375, por lo anterior el DT comet 2858071 CRISTIAN JOSE ANGULO ORTIZ, se sancionó en el artículo primero de la Resolución 005-2024 **TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Masculinas 2024**, con dos (2) fechas de suspensión, esto quiere decir que el DT CRISTIAN JOSE ANGULO ORTIZ no podía dirigir en la siguiente fecha, es decir para el partido programado el 07/04/2024 con la Categoría 2010 “B”

De acuerdo a la Reglamentación del Torneo en su Capítulo III INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE CLUBES Y JUGADORES, se menciona lo siguiente:

(...)

“Nota 1: Si un jugador es expulsado o sancionado disciplinariamente, éste deberá cumplir dicha sanción en todas las competiciones donde se encuentre inscrito.

Nota 2: El jugador quedará inhabilitado en todas y cada una de las competiciones en las que se encuentre inscrito hasta cumplir la sanción en la categoría con la que fue expulsado. La plataforma COMET inhabilitará al jugador en todas y cada una de las competiciones en las que se encuentre inscrito.

(...)”

Como el DT CRISTIAN JOSE ANGULO ORTIZ con comet 2858071, dirigió el 07/04/2024 con la Categoría 2010 “B”, este Comité decide:

10. 2 Duplicar la sanción al jugador **DT CRISTIAN JOSE ANGULO ORTIZ** con comet **2858071 quedando sancionado e inhabilitado con 4 PARTIDOS de suspensión** de conformidad con el Artículo No. 4 **Reiteración y reincidencia TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS** de la Resolución No. 007-2024.

10.3 De conformidad con el artículo 10 (ACTUACIÓN IRREGULAR) literal B, de la Resolución 007 del 2024, se genera la sanción disciplinaria Clase “1” y Clase “3” para los siguientes equipos.

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
ARGENTINO BOGOTA F.C vs MILLONARIOS (DIV MENORES)	2010 “B”	07/04/2024	ARGENTINO BOGOTA F.C (Marcador registrado en planilla oficial de juzgamiento 05060)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 12 (Garantías) de la Resolución 007 del 2024, se genera la sanción disciplinaria Clase “1” para los siguientes equipos.

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.10

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
SAETA vs BARCELONA DE COLOMBIA	2009 "B"	16/03/2024	AMBOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 16 de la Resolución 007 del 2024 se sanciona a los siguientes equipos por (PRIMER W.O) y disciplinariamente con Clase "1" y Clase "3":

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
NEW SOCCER VS NOTTINGHAM	2007 "B"	06/04/2024	NOTTINGHAM
BOGOTA FC VS CREATIVO FÚTBOL CLUB	2007 "C"	06/04/2024	CREATIVO FÚTBOL CLUB
NEW SOCCER VS FUTUROS TALENTOS	2007 "C"	06/04/2024	AMBOS
UNION COLOMBIA AFC VS DISTRITO ELITE	2008 "C"	07/04/2024	UNION COLOMBIA AFC
NEWELL'S OLD BOYS VS BOGOTA GLADIADORES	2009 "PREMIER"	06/04/2024	NEWELL'S OLD BOYS
DISTRITO ÉLITE VS DEPORTIVO BOGOTA	2011 "C"	06/04/2024	DEPORTIVO BOGOTA
ECOPETROL VS SANTOS FC	2011 "C"	07/04/2024	SANTOS FC
TIGRES FÚTBOL CLUB VS CSD COPAVI	2011 "C"	07/04/2024	CSD COPAVI

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.11

ESTUDIANTES FC VS C. ATLÉTICO RENOVADORES	2012 "C"	06/04/2024	ESTUDIANTES FC
---	----------	------------	-------------------

FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se informa al equipo **SAETA** categoría 2009 "B", que en el encuentro disputado el día 16/03/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06027 se reportó: "el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva.." De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **SAETA** categoría 2009 "B", que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES "Clasificación de Sanciones Disciplinarias."

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se informa al equipo **BARCELONA DE COLOMBIA** categoría 2009 "B", que en el encuentro disputado el día 16/03/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06027 se reportó: "el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva.." De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **BARCELONA DE COLOMBIA** categoría 2009 "B", que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES "Clasificación de Sanciones Disciplinarias."

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se informa al equipo **JDIEZ FÚTBOL CLUB** categoría 2011 "PREMIER", que en el encuentro disputado el día 07/04/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 05063 se reportó: "el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva.." De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **JDIEZ FÚTBOL CLUB** categoría 2011 "PREMIER", que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES "Clasificación de Sanciones Disciplinarias."

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se informa al equipo **CATERPILLAR MOTOR** categoría 2008 "PREMIER", que en el encuentro disputado el día 07/04/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06263 se reportó: "el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva.." De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **CATERPILLAR MOTOR** categoría 2008

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.12



“PREMIER”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario, so pena de aplicar la sanción disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se informa al equipo CEIF categoría 2010 “PREMIER”, que en el encuentro disputado el día 06/04/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06214 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club CEIF categoría 2010 “PREMIER”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario, so pena de aplicar la sanción disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se informa al equipo MARACANEIROS categoría 2011 “A”, que en el encuentro disputado el día 07/04/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No.06234 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club MARACANEIROS categoría 2011 “A”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario, so pena de aplicar la sanción disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Se informa al equipo VERONA FC categoría 2012 “A”, que en el encuentro disputado el día 07/04/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No.05499 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club VERONA FC categoría 2012 “A”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario, so pena de aplicar la sanción disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Se informa al equipo DINHOS HELVETIA categoría 2008 “B”, que en el encuentro disputado el día 06/04/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 08959 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club DINHOS HELVETIA categoría 2008 “B”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.13

y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Se informa al equipo **CATERPILLAR MOTOR** categoría 2008 “B”, que en el encuentro disputado el día 07/04/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06263 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **CATERPILLAR MOTOR** categoría 2008 “B”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Se informa al equipo **ALIANZA FC** categoría 2008 “B”, que en el encuentro disputado el día 07/04/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06263 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **ALIANZA FC** categoría 2008 “B”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Se informa al equipo **CARDENALES GOLD** categoría 2012 “A”, que en el encuentro disputado el día 06/04/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06468 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **CARDENALES GOLD** categoría 2012 “A”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Se informa al equipo **FC BOGOTA GLADIADORES** categoría 2011 “PREMIER”, que respecto de lo solicitado en la Resolución 002 del 2024 art. sexto, **TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Masculinos 2024, cumplió lo establecido en el reglamento**, presentar ante este Comité el resultado del proceso disciplinario, razón por la cual NO se impone sanción económica y se archiva la diligencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Se informa al equipo **FORGERON FC** categoría 2011 “PREMIER”, que respecto de lo solicitado en la Resolución 003 del 2024 art. vigésimo quinto, **TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Masculinos 2024, cumplió lo establecido en el reglamento**, presentar ante este Comité el resultado del proceso disciplinario, razón por la cual NO se impone sanción económica y se archiva la diligencia.

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.14

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Se informa a los clubes DEP. LA CORUÑA vs A 10 ACADEMY, categoría 2008 “A” que se mantiene el marcador registrado en planilla de juzgamiento NO 06233 del 06 de Abril de 2024.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Se informa a los clubes ATLÉTICO NORMANDÍA vs AURINEGRO FÚTBOL CLUB, categoría 2010 “C” que se mantiene el marcador registrado en la ampliación del informe arbitral correspondiente a la planilla de juzgamiento N° 05702 del 06 de Abril de 2024.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Se le informa al club **MONSERRATE DIVISIÓN “UNIFICADA”** que por un error de digitación por el departamento de competiciones se levanta la sanción impuesta en la resolución No. 004/2024 artículo segundo (ASISTENCIA AL CONGRESO TÉCNICO).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Programar las siguiente citación en cumplimiento del debido proceso, **CITACIÓN QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR MEDIO DE LA PLATAFORMA MEET**, link que será enviado al Representante legal y/o quien haga sus veces, quien es el encargado de comunicar a los citados a continuación:

1. EQUIPOS: EL MINUTO FC vs ATLÉTICO NORMANDÍA categoría 2006 “UNIFICADA”

FECHA Y HORA: Lunes 15 de Abril de 2023, Hora 05:00 pm

EQUIPO:	<u>EL MINUTO FC</u>	DT:	JEFFERSSON ALFONSO CORTES LEAL
----------------	---------------------	------------	-----------------------------------

EQUIPO:	<u>ATLÉTICO NORMANDÍA</u>	DT:	SEBASTIAN MAURICIO VARGAS GARCIA
----------------	-------------------------------	------------	-------------------------------------

OFICIAL DEL ENCUENTRO	MAICOL RUEDA
ESCUELA y/o COLEGIO ARBITRAL	AAFCUN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: De conformidad con el TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES - CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS, de la Resolución 007 del 2024 se sanciona a

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.15

los siguientes equipos por (no asistir al Congreso técnico) con Clase “4”, referenciada en la Resolución de costos 2024.

28.2 DIVISIÓN “C”

EQUIPO	CATEGORÍA
PLATA VINOTINTO Y ORO	2006
ALIANZA INTERNACIONAL	2006
REAL MADRID BOGOTA	2006
LOS CARDENALES	2007
BAYERN FUTBOL COLOMBIA	2007
BHQZ F.C	2007
EQUIDAD SEGUROS	2007
LAS AGUILAS	2008
TORREFUERTE	2008
GIGANTES DEL SOCCER FC	2008
ZIZU FC	2008
OLD CAPITAL	2008
SAETA	2008
BARZA LIFOR	2009
OLAYA HERRERA	2009
CD AJAX FCM FC	2009
LEONES ZION FC	2009
SAETA	2009
SOC-CLAN FC	2010
VERONA FC	2010
LIBERTAD	2010
ZAMAN FÚTBOL CLUB	2011

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.16



Notas

NOTA N°1:-, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°2:-, Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - de la Resolución No.007 del 2024. RECURSOS Y DEMANDAS.

NOTA N°3:-, Art. 21, Interposición y sustentación de los recursos: El recurso de reposición con subsidio de apelación deberá ser interpuesto por escrito con copia del respectivo pago y anexos que se consideren pertinentes, este debe ser emitido directamente por el club.

Durante la primera fase de la competición se interpondrá dentro de las (16) Horas hábiles y para segunda fase y finales dentro de las ocho (8) horas hábiles (**HORARIO OFICINA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**) siguientes a la notificación y publicación oficial de la decisión. La sustentación deberá hacerse por escrito y radicado en las oficinas de la LIGA. En caso de adjuntarse pruebas filmográficas, solo se tendrán en cuenta si estas se encuentran de manera íntegra (partidos completos).

NOTA N°4:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las NOTA N°2 y N°3.

NOTA N°5:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

NOTA N°6:- Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 34 de la Resolución 007-2024 REGLAMENTO TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Masculinas 2024.

NOTA N°7:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

NOTA N°8:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

NOTA N°9:-, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.17

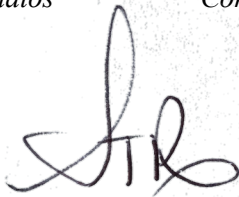
Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril de 2024



NELLY MARTINEZ AMADO
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada



LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogado



SABRINA TELLEZ RIGAUD
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS



LFB D.C.

LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ

RES-006-2024 R.MASCULINOS CDC P.18

